

RAD: 110013103004202100276

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. TRES (03)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se pretende en este asunto tener como base de ejecución un contrato de transacción, que desde ahora se avizora no reúne los requisitos del art. 422 del CGP., por lo que ha de negarse el mandamiento de pago.

Si bien es cierto que en el documento base de la acción se indica que el mismo presta merito ejecutivo, el mismo debe ser claro, expreso y exigible; requisitos que no reúne el documento aportado con el pretende ejecutar MILE HIGH INVESTMENT S.A.S. contra ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S.

En el contrato base de la ejecución, **actuaron como reclamados** TERRA3 DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S., AMBIENTES SOSTENIBLES S.A.S., ESTRUMATERIALES S.A.S., ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S., INVERSIONES TRES TRECE S.A.S., DANIEL IVAN ALFONSO RIOS y JAVIER EDUARDO ORTIZ; y **por otra parte, como reclamantes** MILE HIGH INVESTMENT S.A.S. NAJDORF LLC y GRAND BOGOTA LLC.

Cierto es la solidaridad que deviene de los reclamados en la obligación, solo que los reclamantes esta integrados por tres personas jurídicas, de las cuales solo uno está ejecutando, siendo que la legitimación debe ser de los tres.

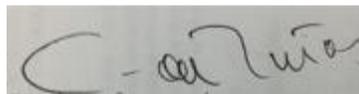
Aunado a ello se observa que esta transacción tendría efectos sobre un proceso de ejecución en curso como lo declararon las partes en la cláusula quinta (5) numeral segundo (2) cuando convinieron que, en caso de incumplimiento del contrato, como obligación de los reclamantes (ejecutantes), se continuara con el proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá.

Por lo anterior, se niega el mandamiento de pago, como quiera que la obligación contenida en el documento base de la acción no es clara ni expresa.

Devuélvanse anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese

El juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM .

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

anotación en estado No. 86

Hoy 4 de agosto de 2021

La sria



HUMBERTO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA